

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día 6 de Mayo de 1915.

Toda la Península ibérica se halla sometida al influjo de varios centros de perturbación atmosférica, por lo cual las lluvias son bastante copiosas y generales, registrándose también algunas tormentas.

Los vientos soplan con poca fuerza de dirección variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en León y Segovia.

El mar Ibérico está con marjada. Las presiones altas deben de residir hacia Italia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tángor.

Es probable que el tiempo continúe algo lluvioso y tormentoso.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia en nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
Ch	703.30	13,5	98	W.....	0 = Calma.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,6
4	702.40	12,9	99	ENE.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,9
8	702.99	12,8	99	SSE.....	1 = Ventolina...	13,6	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,2
12	702.58	15,5	86	NE.....	0 = Calma.....	3,6	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10,7
16	701.54	15,9	87	NNE.....	1 = Ventolina...	4,7	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 354
20	701.71	13,8	93	NE.....	1 = Idem.....	0,3	Tormentoso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Villarrobledo y Alcaraz (80,4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Albacete, Villarrobledo, El Bonillo y Alcaraz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—443

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Almendralejo y Santa Marta (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz, Almendralejo y Santa Marta, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—444

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Peñaranda de Bracamonte y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y

demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Salamanca y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—445

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trazo 4.º de la carretera de Venta del Obispo á Cebreros, provincia de

Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 256.339,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Venta del Obispo á Cebros, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 15 de la carretera de Castuera á Navalpino, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 104.401,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Nego-

ciado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 15 de la carretera de Castuera á Navalpino, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estación de El Tornillo á Bujaraloz, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 185.274,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estación de El Tornillo á Bujaraloz, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la sección de Borjas á Granadella en la carretera de Mollerusa á Flix, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 315.122,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la sección de Borjas á Granadella en la carretera de Mollerusa á Flix, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Rivallecha á Juvera, carretera de Rivallecha á la de Garay á Calaborra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 257.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Rivallecha á Juvera, carretera de Rivallecha á la de Garay á Calaborra provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y lla-

namente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 15, 16 y 17 de la carretera de Fuente-Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 338.800 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.959 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 15, 16 y 17 de la carretera de Fuente-Ovejuna al Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de piedra machacada y almendrilla, para las obras del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 750 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de cubierta del tercer depósito y 900 metros cúbicos de almendrilla, para las obras de solera del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es en total de 24.600 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 26 de Mayo próximo del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones de dicho suministro, en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 750 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de cubierta del tercer depósito y 900 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera del tercer depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S— 434

Concurso para la adjudicación de la demolición y extracción del material de la solera del compartimiento cuarto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso de la demolición de la solera existente en el compartimiento cuarto del tercer depósito y extracción del material correspondiente fuera de los terrenos del Canal de Isabel II.

El presupuesto de dichas obras es de 20.250 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Mayo próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Mayo próximo, á las doce y cuarto horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—435

Concurso para la adjudicación del destajo de construcción de una casa para personal y servicios de las obras del embalse de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, por concurso, del destajo de construcción de una casa para personal y servicios de las obras del embalse de Puentes Viejas.

El presupuesto de dichas obras es de 22.543,56 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 22 de Mayo próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 24 de Mayo próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en

unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—436

Concurso para la adjudicación del suministro de ladrillo para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 400.000 ladrillos cerámicos corrientes para las obras del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro, es de 20.000 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, es de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 22 de Mayo próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo en cédulas del Canal de Isabel II, ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 24 de Mayo próximo, á las doce y cuarto horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—437

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación, por concurso, del suministro de 300 toneladas de cemento Portland artificial, para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 21.900 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 22 de Mayo próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 24 de Mayo próximo, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—438

Concurso para la adjudicación de la demolición y extracción del material de la solera del compartimiento tercero del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso de la demolición de la solera existente en el compartimiento tercero del tercer depósito y extracción del material correspondiente fuera de los terrenos del Canal de Isabel II.

El presupuesto de dichas obras es de 20.250 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Mayo próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 26 de Mayo próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—439

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 1.º de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Cazalla de la Sierra á Lora del Río, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.190,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jantura de Obras Públicas, plaza de San

Luzero, número 16, hallándose de manifiesto en la ciudad de Linares, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa anafélica, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Cazalla de la Sierra á Lora del Río, en la provincia de Sevilla, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Depósito de depósito de 162 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Cazalla de la Sierra á Lora del Río, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 162 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pufas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si concluido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 27 de Abril de 1915.—El Gobernador, R. Sanjurjo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-441

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Jerónimo Sánchez Alvarado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que acordado por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal sucastrar el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas en esta ciudad, y habiéndose dado publicidad á dichos acuerdos en la forma prevenida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo hábil señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, conforme al siguiente pliego de condiciones:

1.ª De conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se sacará á pública subasta el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y de los pesas y medidas y de almacenamiento y reposo.

2.ª Están sujetas á este arbitrio todas las ventas ó transferencias que se verifiquen por peso ó medida dentro de este término municipal, de los frutos, artículos y efectos comprendidos en la tarifa adjunta á estas bases. Están exceptuadas las especies que se exporten fuera del término municipal, siempre que la exportación se haga directamente por el cosechero ó fabricante, pero no cuando se realice por otra persona que las haya adquirido en el término municipal.

3.ª Los particulares serán absolutamente libres para estipular en sus contratos que los productos que de ellos sean objeto se sometan á peso ó á medida cuando sean susceptibles de las dos cosas, excepto aquellos artículos que el Reglamento de 4 de Enero de 1907 prescribe se vendan exclusivamente al peso.

4.ª El arrendatario está obligado á prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir por sí ó por sus dependientes, previamente reconocidos y autorizados por el Ayuntamiento, todos los frutos y efectos que se transfieran al por mayor; esta obligación no implica el derecho á exigirlo, pudiendo las partes contratantes designar á un tercero con tal de que se empleen los útiles del arrendatario ó del Ayuntamiento y de que se lo pague lo mismo que si prestase aquel trabajo.

5.ª En los establecimientos industriales abiertos al público, podrá hacerse uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir propios de los mismos establecimientos, para las ventas que dentro de ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, sin que, por tanto, estén sujetas al arbitrio las transacciones de este género, pero para disfrutar de esta exención es requisito indispensable que el industrial ó comerciante esté matriculado en los registros de la contribución para el ejercicio de la industria ó comercio á que se dedique y que figure en dicha matrícula por todos los conceptos que abarque su industria ó comercio.

Los dueños de establecimientos industriales, cuando verifiquen compras dentro ó fuera de los mismos, están sujetos al pago del arbitrio, si estas compras no se hallan comprendidas entre los actos necesarios de la industria por que satisfacen Contribución industrial, y asimismo podrán usar sus pesas y medidas legales en el caso que su industria lo requiera, pero

no fuera del establecimiento, sino exclusivamente en su local, que es adonde se limita la excepción para las transferencias y para el uso de los instrumentos de pesas y medidas.

6.ª La renta ó merced que paguen en especie á los propietarios los arrendatarios, aparceros ó colonos, está exceptuada del arbitrio.

7.ª El pago del arbitrio recaerá directamente y en primer término sobre el comprador, pero cuando el arrendatario no tenga medios legales de hacerlo efectivo de dicho comprador, será responsable el vendedor. En todo caso son responsables por el orden establecido los interesados, aunque las transacciones se hayan realizado por medio de agentes ó terceras personas.

8.ª Cuando por la voluntad de compradores y vendedores quede á cargo del rematante, en caso de arriendo, la gestión ó agencia para la adquisición ó colocación de los frutos ó efectos, así como las demás operaciones, percibirá dicho arrendatario la retribución que previo informe de las Cámaras Agrícolas y de Comercio de esta ciudad, fijará el Ayuntamiento, además del importe del arbitrio.

9.ª Es obligatorio el sistema métrico decimal; el arrendatario tendrá siempre dispuestas y delatadas contrastadas, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 4 de Enero de 1907, los aparatos y pesas y medidas necesarios.

10. Las defraudaciones del arbitrio se castigarán por la Alcaldía, previo juicio administrativo, en que serán partes el Regidor-Síndico y el arrendatario, ó, en su defecto, el empleado denunciante y el denunciado como defraudador.

La penalidad consistirá en el pago de los derechos defraudados y de una multa por cada defraudación de una á 25 pesetas.

Se consideran como defraudadores no sólo á los obligados al pago del impuesto, sino también á los que hubiesen alquilado ó prestado para las transacciones sus útiles de pesar ó medir ó hecho el servicio con útiles distintos del arrendatario y sin permiso de éste.

11. La exacción del arbitrio de pesas y medidas se satisfará indistintamente en el Matadero, en las Inspecciones sanitarias, en el Mercado ó en los sitios donde tengan lugar las transacciones.

12. Como regla general, el uso del peso ó medida será voluntario, sin que esto excluya el pago del arbitrio, el cual recaerá en todo caso sobre la totalidad del género transferido aunque la transacción se practique á ojo por cuenta ó por bulto.

13. Los establecimientos industriales ó de comercio abiertos al público, estarán exceptuados del arbitrio por las ventas al por mayor que en los mismos se efectúen de las especies objeto de su tráfico, siempre que se hallen al corriente en el pago de la Contribución industrial que les corresponda y tengan sus pesos fielmente contrastados.

14. El importe del arbitrio será el 1 por 100 del valor de la mercancía ó artículos que se introduzcan al por mayor, y el del 2 por 100 para las demás ventas al por menor, entendiéndose que son transacciones ó ventas al por menor las que no excedan de 12 kilogramos en el peso y 16 litros en la medida; y al por mayor, las que pasen de estos tipos.

TARIFA PARA EXACCIÓN DEL IMPUESTO DE PESAS Y MEDIDAS

GRUPO	ESPECIES	UNIDAD	PRECIO MEDIO DE LA UNIDAD	GRAVAMEN OBLIGATORIO			VOLUNTARIO DE AGENCIAS EN LOS CASOS DE INTERVENCIÓN
				1 POR 100 EN LAS TRANSACCIONES AL POR MAYOR		2 POR 100 EN LAS TRANSACCIONES AL POR MENOR	
				En las que se hagan sin la intervención del arrendatario.	En las que se hagan con la intervención del arrendatario.		
Carnes	Vacuna.....	Un kilogramo.	3	0,03	»	0,05	»
	Cerda.....	Idem.	3	0,02	»	0,04	»
	Lanares.....	Idem.	3	0,01	»	0,02	»
	Cabra.....	Idem.	3	0,01	»	0,02	»
	Aceite de todas clases.....	12 kilogramos.	12	0,12	0,07	0,24	0,05
Líquidos	Vino de todas clases.....	16 litros.	4	0,04	»	0,08	»
	Vinagre.....	Idem.	4	0,04	»	0,08	»
	Cerveza.....	Idem.	15	0,15	»	0,30	»
	Sidra.....	Idem.	21	0,24	»	0,48	»
	Chacolí.....	Idem.	15	0,15	»	0,30	»
Frutos coloniales	Café.....	Un kilogramo.	4	0,04	»	0,08	»
	Chocolates.....	Idem.	2	0,02	»	0,04	»
	Cacaos.....	Idem.	3	0,03	»	0,06	»
	Harina de trigo.....	100 kilogramos.	27	0,27	»	0,54	»
	Trigo.....	45 idem.	12	0,12	0,03	»	0,07
Granos	Cebada.....	81 idem.	6	0,57	0,04	»	0,04
	Centeno.....	50 idem.	11	0,10	0,07	»	0,05
	Maíz.....	Idem.	10	0,10	0,07	»	0,05
	Mijo.....	Idem.	10	0,10	0,07	»	0,05
	Panizo.....	Idem.	10	0,10	0,07	»	0,05
Legumbres	Arroz.....	12 idem.	5	0,05	»	0,10	»
	Garbanzos.....	55 idem.	30	0,30	»	0,60	»
	Habas.....	50 idem.	11	0,10	0,07	»	0,05
	Yeros.....	Idem.	10	0,10	0,07	»	0,05
	Escafia.....	28 idem.	3	0,08	0,05	»	0,03
Especies varias	Lentejas.....	50 idem.	15	0,15	0,07	»	0,05
	Guijas.....	Idem.	10	0,10	0,07	»	0,05
	Pescado de río, mar, sus escabechos y conservas.....	Un kilogramo.	2	0,02	»	0,04	»
	Jabón duro y blando.....	Idem.	1	0,01	»	0,02	»
	Carbón vegetal.....	100 kilogramos.	10	0,10	»	0,20	»
	Carbón de cok.....	Idem.	6	0,06	»	0,12	»
	Conservas de frutas.....	Un kilogramo.	1	0,01	»	0,02	»
	Conservas de hortalizas y verduras.....	Idem.	1	0,01	»	0,02	»
	Sal común.....	100 kilogramos.	4	0,04	»	0,08	»
	Queso.....	Un kilogramo.	3	0,03	»	0,06	»
Nieve.....	100 kilogramos.	12	0,12	»	0,24	»	
Hielo natural y artificial.....	Idem.	12	0,12	»	0,24	»	
Cera de todas clases.....	Un kilogramo.	3	0,03	»	0,06	»	
Estearina, parafina y esperma.....	Idem.	2	0,02	»	0,04	»	
Paja de cereales.....	100 kilogramos.	8	0,08	»	0,16	»	

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El tiempo que se fija para la duración del arrendamiento objeto del contrato, será desde el día de la toma de posesión del mismo por el arrendatario, hasta el 31 de Diciembre de 1917.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

3.ª La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión de Arbitrios é Impuestos, el día que haga los treinta hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las doce, contándose dicha fecha desde el día siguiente á la inserción del anuncio en el periódico que lo publique últimamente.

4.ª Tendrá lugar la subasta por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición 2.ª El plazo en que podrán presentarse será desde el día siguiente al en que se publique el

anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, y en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde las nueve á las trece de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

5.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que represente en metálico 1.500 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los pliegos de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo prescrito en el párrafo último del artículo antes citado.

6.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto á continuación, y el papel, de la clase undécima. Los pliegos deberán entregarse bajo so-

bre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas en esta ciudad.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega íntacto á las circunstancias que para su garantía juzgan convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente.

7.ª Aprobado el remate por el Excelentísimo Ayuntamiento, y notificado al interesado, ampliará éste el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad á que asciende el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza definitiva á responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de éste sin la previa presentación del resguardo definitivo de haberla constituido.

8.ª Si el rematante no constituyese la

fianza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, ó no concurriese en el día que al efecto se le fijó para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional, quedando obligado con todos sus bienes á indemnizar los perjuicios que por ello puedan sufrir los fondos municipales.

9.º El arrendatario hará efectivo el importe del remate en la Depositaria municipal, por mensualidades anticipadas, dentro de los diez días primeros de cada mes y en cantidades equivalentes á la decava parte del importe anual del contrato.

Si llegado el día 11 del mes no hubiera hecho el rematante el ingreso correspondiente al mismo, el Ayuntamiento, á petición del interesado, podrá conceder una prórroga de cinco días, y si transcurridos éstos continuara el descubierta total ó parcial, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación de ninguna especie, sin que pueda servirle de excusa para demorar los pagos el hecho que existan reclamaciones pendientes de resolución.

10. Conforme á lo que determina el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de la misma fecha y artículo 8.º de la vigente ley de Presupuesto, el arrendatario queda obligado á ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en el plazo que determinan las citadas disposiciones, la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta, debiendo cumplir estrictamente cuantas obligaciones le imponen los preceptos legales indicados, por estar subrogados en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Asimismo, el arrendatario deberá llevar diariamente nota exacta de los precios de cada artículo, de los que tengan conexión con su cometido, á objeto de poder certificar de ello en caso necesario, así como para conocimiento del público, á cuyo fin tendrá expuesta permanentemente en una tablilla y en sitio visible de la oficina, una copia de dicha nota.

11. El remate se adjudicará al licitador cuya proposición sea más ventajosa á los intereses municipales. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los días hábiles y horas indicadas en la condición 4.ª, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

13. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir éste alteración del precio ó rescisión del mismo.

14. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

15. Queda obligado el rematante á pagar los anuncios, escritura, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

16. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á los efectos prescritos en el artículo

15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berastegui y D. Tomás Sotés Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á recibir en arrendamiento el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas en esta ciudad, durante el tiempo comprendido desde el día de la toma de posesión del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1917, por la cantidad anual de ... (en letra la que sea) pesetas, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones aprobado y Real decreto de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 3 de Mayo de 1915.—Jerónimo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Juan Villanueva. S—446

D. Jerónimo Sánchez Alvarado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal subastar el Arrendamiento del impuesto de cédulas personales, y habiéndose dado publicidad á dichos acuerdos en la forma provenida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo hábil señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Linares saca á subasta el arrendamiento para la expendición y cobranza del impuesto de cédulas personales, durante los años 1915, 1916 y 1917.

2.ª Sobre el valor de las cédulas establecido por las leyes de 31 de Diciembre de 1881, é igual día del año 1905, é Instrucción de 27 de Mayo de 1884, adicionado con el 30 por 100 de recargo transitorio, que forma una cuota consolidada, según determina la ley de 3 de Agosto de 1907, cobrará el arrendatario el 30 por 100 de dicha cuota consolidada.

3.ª El arrendatario tendrá que ajustarse para el cobro de cédulas personales á la siguiente tarifa, en cuyo importe de cada clase va incluido el recargo municipal del 30 por 100, siendo, por tanto, la cantidad total que puede percibir por cada una de ellas, la siguiente:

Clase primera, 169 pesetas.
Clase segunda, 126 pesetas 65 céntimos.
Clase tercera, 84 pesetas 50 céntimos.
Clase cuarta, 42 pesetas 25 céntimos.
Clase quinta, 33 pesetas 80 céntimos.
Clase sexta, 25 pesetas 35 céntimos.
Clase séptima, 16 pesetas 90 céntimos.
Clase octava, ocho pesetas 45 céntimos.
Clase novena, cuatro pesetas 23 céntimos.
Clase décima, una peseta 69 céntimos.
Clase undécima, 85 céntimos de peseta.

Para cónyuges.

Clase primera, 42 pesetas 25 céntimos.
Clase segunda, 31 pesetas 69 céntimos.
Clase tercera, 21 pesetas 13 céntimos.
Clase cuarta, 10 pesetas 57 céntimos.

4.ª El tipo que se fija para la subasta es el de 18.000 pesetas anuales, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran dicha cantidad.

5.ª Los gastos referentes á la administración y cobranza de este arbitrio, así

como los que afecten á toda clase de documentos necesarios para la exacción del impuesto, serán de cuenta del contratista.

Las cédulas personales las imprimirá el arrendatario por su cuenta, con arreglo á los modelos vigentes, debiendo antes someter á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento una prueba de aquéllas en el papel que haya de utilizarse; asimismo tendrá siempre el surtido necesario para el servicio.

5.ª El arrendatario deberá instalar las oficinas y despacho del Arriendo en local céntrico y decoroso y en planta baja.

7.ª Dentro de los quince días siguientes á la toma de posesión del contrato, el arrendatario procederá á la formación del padrón con los empleados que designe y pague.

Terminada su confección remitirá dos ejemplares del mismo, debidamente legalizados, á la Secretaría municipal, á fin de que sea expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento.

8.ª El período voluntario para la expendición de cédulas personales será de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar, si lo considera conveniente, ampliar dicho plazo por un mes más.

9.ª Terminado el período voluntario de la recaudación, el arrendatario presentará al Excmo. Ayuntamiento relación detallada de la que hubiere verificado durante el mismo y de los descubiertos que resultaren; y aprobada aquélla por la Corporación, se procederá á formar los oportunos expedientes para hacer efectivos dichos descubiertos por la vía de apremio.

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de poder intervenir en todo momento la administración y recaudación del impuesto, obligándose el contratista á poner de manifiesto todos los libros y documentos que aquél ó sus delegados crean necesarios para la comprobación.

11. El arrendatario queda obligado á presentar en la Secretaría municipal, al final de cada mes y dentro de los diez primeros días del siguiente, relación detallada en que conste el número de cédulas de cada clase que haya expedido en el mes anterior, y la recaudación obtenida durante dicho período.

Asimismo, presentará una liquidación general cuando termine el período voluntario de recaudación de cada año, con exhibición de sus libros y registros, y entrega de las matrices de las cédulas despachadas dentro del citado período, lo que efectuará dentro de los veinte días siguientes al de la terminación de dicho período voluntario.

Igualmente estará obligado á efectuar una liquidación definitiva al terminar el período de recaudación ejecutiva de cada año, y dentro de los veinte días siguientes, en la que asimismo presentará todos los libros y registros, y entregará en dicha Secretaría municipal las matrices de cédulas y cuantos documentos justifiquen la referida liquidación detallada y definitiva.

12. El arrendatario queda obligado á ingresar en la Caja municipal el importe del remate correspondiente al año actual, en la siguiente forma y plazos: el 20 por 100, dentro de los treinta días si-

guientes al de la toma de posesión del contrato; otro 20 por 100, dentro del segundo mes; el 40 por 100, durante el tercer mes, y el 20 por 100 restante, dentro del quinto mes, á contar desde el día siguiente al que se haya posesionado del contrato.

El importe del remate, correspondiente á cada uno de los dos años venideros, se ingresará en la Caja municipal, en la siguiente forma: el 20 por 100, el 31 de Enero; otro 20 por 100, el último día del mes de Febrero; el 40 por 100, durante el mes de Marzo, y el 20 por 100 restante, antes de finalizar el mes de Mayo.

13. El arrendatario ingresará íntegramente en la Depositaria municipal el importe del remate, en la forma y plazos establecidos en la condición anterior, no pudiendo exigir en tiempo alguno, ni por ningún motivo, la compensación del todo ó parte del citado precio del contrato, por crédito ó créditos que tenga ó pudiera tener contra el Excmo. Ayuntamiento.

14. El contratista quedará subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento de Linares en lo referente á la exacción del impuesto objeto de la subasta, y en la forma que se establezca en este pliego de condiciones; pero no podrá ni ceder ni traspasar los derechos y obligaciones de su contrato, sin la aprobación de la Excmo. Corporación municipal y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

15. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en el Salón de sesiones de este Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión de Arbitrios é Impuestos, el día que haga los treinta hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, contándose dicha fecha desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el periódico de los citados que últimamente lo publique.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que correspondiera celebrarse la subasta, y en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde las nueve á las trece de los días hábiles comprendidos en dichas fechas.

16. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que representa en metálico 300 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los pliegos de proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo antes citado.

17. Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto al final, y en papel de la clase undécima, y deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado, á satisfacción del presentador, en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de la expendición y cobranza de cédulas personales durante los años 1915, 1916 y 1917 en el Municipio de Linares.»

En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente.

18. Aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, y notificado al interesado, ampliará el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad á que asciende el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza definitiva á responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de éste sin la previa presentación del resguardo acreditativo de haberlo constituido.

19. Si el rematante no constituyese la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, ó no concurriese el día que al efecto se le fije para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional, quedando obligado con todos sus bienes á indemnizar los perjuicios que por ello puedan sufrir los fondos municipales.

20. Será también motivo de rescisión del contrato la falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones que se consignan en este pliego, quedando obligado á indemnizar al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios le irroge la rescisión, no sólo con la fianza definitiva, que será adjudicada á la Corporación municipal, sino con todos los bienes, derechos y acciones que posea ó pueda poseer, renunciando á todos los fueros y privilegios. Igualmente queda obligado el arrendatario, en cualquier momento del contrato, á entregar toda la documentación, libros, talararios, listas cobratorias, cédulas, padrón y expedientes que obren en su poder, si por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas tuviera el Ayuntamiento que incautarse de la recaudación del impuesto.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por causa alguna pueda pedir alteración del precio del contrato, rescisión ni indemnización alguna, aun cuando sufriese perjuicio por caso fortuito ó suceso de fuerza mayor ó imprevisto, así como también si el servicio arrendado hubiese de volver á ser administrado por la Hacienda antes de transcurrir el tiempo de la duración de este contrato, ó si sufriese cualquiera otra modificación, por virtud de la cual hubiese de ser rescindido el arrendamiento.

22. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

23. Queda obligado el arrendatario á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato en escritura pública.

24. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, á los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berastegui y D. Tomás Sotés Gómez.

25. Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles indicados en el párrafo segundo de la condición 15, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., con domicilio en la calle..., se compromete á aceptar el arrendamiento para la expendición y cobranza del impuesto de cédulas personales del Municipio de Linares, durante el año actual y los dos venideros de 1915 y 1917, por la cantidad anual de... (en letra la que sea), obligándose á abonarlas en la forma y plazos que se fijan en el pliego de condiciones y al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en los mismos se señalan, de los que tengo pleno conocimiento, y Real decreto de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 3 de Mayo de 1915.—Jerónimo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Juan Villanueva. S-417

D. Jerónimo Sánchez Alvarado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal subastar el arrendamiento del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, y habiéndose dado publicidad á dichos acuerdos en la forma prevenida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo hábil señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, conforme al siguiente pliego de condiciones:

1.º El arriendo se hará por tiempo de tres años, comenzando á contarse desde el día de la toma de posesión del contrato, y terminará en igual día y mes del año 1918.

2.º El estérco resultante de la limpieza quedará á beneficio del contratista, el cual habrá de depositarlo en muladar establecido con arreglo á lo que dispongan las Ordenanzas municipales, y á un kilómetro de la población por lo menos.

3.º El contratista deberá tener para el servicio nueve carros, y dos hombres, como mínimo, para cada uno de dichos carros, los cuales recorrerán diariamente todas las calles y plazas de la población, barriéndolas perfectamente, cuidando entretanto que la campana que debe llevar cada carro toque con intervalo, para que los vecinos puedan salir y entregar á los barreñeros las basuras y éstos las depositen en los carros.

Iguamente deberá tener el contratista cuatro carrillos de mano, con un hombre cada uno, dedicados constantemente, durante el día, al servicio de limpieza en las calles céntricas de la población.

4.º El Excmo. Ayuntamiento entregará al contratista los cinco carros que en la actualidad posee para prestar el servicio, y los restantes hasta los nueve, será de cuenta del contratista su construcción, que llevará á cabo en un plazo que no podrá exceder de dos meses, á contar desde el día de la toma de posesión del contrato y con arreglo al modelo que se le facilitará.

También entregará el Excmo. Ayuntamiento al contratista los tres carrillos de

mano que posee para el servicio de referencia, y el otro para completar los cuatro que se fijan en la condición 3.ª, será de cuenta del contratista su construcción en la forma y plazo que se indica en el párrafo anterior.

El contratista está obligado á devolver al Excmo. Ayuntamiento, una vez terminado el contrato, los cinco carros y tres carrillos de mano que se le hayan facilitado, en buenas condiciones para su uso, y serán de cuenta de dicho contratista todas las reparaciones que sean necesarias á los referidos vehículos, durante su servicio.

5.ª Las operaciones de limpieza empezarán en todo tiempo al amanecer, estando obligado el contratista á hacer el servicio dos veces al día.

6.ª En los días que por lluvia ó exceso de humedad no puedan barrerse las calles, el personal dedicado á la limpieza se ocupará en retirar el barro de todas las vías públicas.

7.ª El contratista queda obligado á facilitar tres caballerías y tres hombres, para el riego de las calles, plazas, paseos, jardines y arbolados.

También estará obligado á prestar este servicio en casos de incendios, y el personal dedicado á la limpieza serán auxiliares del Cuerpo de Bomberos, debiendo concurrir presurosamente al Parque en casos de incendios, para ayudar al transporte del material, cuidando durante el mismo, exclusivamente del funcionamiento y alimentación de las bombas, teniendo derecho á percibir los premios y gratificaciones que les fija el Reglamento.

8.ª En este contrato no se excluye plaza ni calle alguna de la población, siendo, por tanto, obligación del contratista la limpieza de la plaza de Abastos, dos veces al día, una antes de empezar la venta y otra al terminar ésta.

9.ª El contratista de este servicio estará obligado á enterrar todo animal que se encuentre muerto en la vía pública ó en la salida de la población.

10. El tipo fijado para cada uno de los tres años de duración de este contrato, es el de 20.000 pesetas á la baja, haciéndose el pago del remate al contratista por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente.

11. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que representa en metálico 1.000 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los pliegos de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo antes citado.

12. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión de Policía Urbana, el día que haga los treinta hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y hora de las doce, contándose dicha fecha desde el día siguiente á la inserción del anuncio en el periódico que se indique últimamente.

La subasta se tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, no siendo

admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición 10.

El plazo en que podrá presentarse será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, y en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde las nueve á las trece de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

13. La proposición se redactará con arreglo al modelo inserto á continuación, y en papel de la clase undécima.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de arrendamiento del servicio de limpieza pública de esta ciudad.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente.

14. Aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento, y notificado al interesado, ampliará éste el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad á que asciende el 10 por 100 del importe del remate, como fianza definitiva á responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de éste sin la previa presentación del resguardo acreditativo de haberla constituido.

15. Si el rematante no constituyese la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, ó no concurrese en el día que al efecto se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional, quedando obligado con todos sus bienes á indemnizar los perjuicios que por ello puedan sufrir los fondos municipales.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato.

17. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Queda obligado el rematante á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes, á los efectos prescritos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berastegui y D. Tomás Sotés Gómez.

20. Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles indicados en la condición 12, para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

21. Si al terminarse este contrato el Excmo. Ayuntamiento no hubiera podido contratar nuevamente el servicio objeto del mismo, se considerará éste prorrogado hasta 1906, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el

artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 del citado Real decreto para obtener la excepción reglamentaria.

22. A los efectos de la infracción, por parte del contratista, de las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones, se clasifican las faltas constitutivas de dicha infracción en leves y graves; las primeras serán castigadas con una multa de 10 á 25 pesetas, y las segundas, de 25 á 50 pesetas.

La calificación de levedad ó gravedad de las faltas se acordará por el Excmo. Ayuntamiento, una vez que por la Comisión de Policía Urbana se haya evidenciado.

Tres faltas graves en transcurso de un semestre, facultan al Excmo. Ayuntamiento para que pueda rescindir el contrato, con pérdida de la fianza.

23. El rematante está obligado á contratar por su cuenta y con entidad legalmente autorizada, el seguro de accidentes del trabajo de sus dependientes, debiendo presentar, antes de posesionarse del contrato, al señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana, la correspondiente póliza de dicho seguro y justificar ante el mismo que se halla al corriente en el pago de las primas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á recibir en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad por tres años, que empezarán á contarse desde el día de la toma de posesión del contrato y terminarán en el mismo día y mes del año 1918, por la cantidad de... pesetas (en letra la que sea) cada uno de los tres años, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones y Real decreto de 24 de Enero de 1905, de los que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 3 de Mayo de 1915.—Jerónimo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Juan Villanueva. S-448

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Antonio González Bastos, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaño obscuro, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 8 de Abril de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P-1682

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González

Cordal, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, cara regular, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 8 de Abril de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro. M—1684

Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Rafael Dana y Guerra, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental que fué en Lora del Río (Sevilla) en el año 1894-95, y que como Alcalde suscribió las cuentas municipales de dicho pueblo y año, para que por sí ó por

medio de apoderado se presente en este Tribunal, en el plazo de veinte días, para recoger y contestar los pliegos de reparos que personalmente les han sido dirigidos, en el examen y juicio de dicha cuenta, pues de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándoseles en rebeldía y continuándose las actuaciones de la cuenta sin audiencia de los mismos.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Ministro, Jefe de la Sección, Lamberto Martínez Asenjo. P—2029

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Almoradiel.

D. Félix del Real y Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de Almoradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1903 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Rafael Torres Reclén, 80,59 pesetas.

En Puebla de Almoradiel, 13 de Abril de 1915.—El Recaudador, Félix del Real. P—1769

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, artículo 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

NOMBRES Y VICINIDAD DE LOS COMPRADORES	CLASE de los bienes.	PROCEDENCIA DE ELLOS	Número del inventario.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe del débito.	TÉRMINO donde radica la finca.
Pedro Revilla Sordo, vecino de Santander	Rústica	20 por 100 de Propios	2.152	2.º	11 Febrero 1915	684	Galisanos.
El mismo	Idem	80 por 100 de ídem	2.152	2.º	11 ídem íd	2.736	Idem.

El Tenedor de libros, E. Martín-Palomino.—V.º B.º—El Interventor, Zambalamberri.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, á partir de la fecha de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que, de no hacerlo así, se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto, que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander, 16 de Febrero de 1915.—El Interventor, Francisco Zambalamberri.

P—824

Agencia ejecutiva del pueblo de Archez.

Por el señor Agente ejecutivo de esta localidad, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido en la relación de deudores de referencia D. José Azuaga Moreno, hoy sus herederos don José y D.ª Dolores Azuaga Portales, cuyo paradero se desconoce, se les notifica por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción, que si en el plazo de seis meses, contados desde el de la inserción en dichos periódicos oficiales, no satisfacen la parte que les corresponden, se continuará la tramitación del expediente iniciado hasta realizar todo el descubierto de que se trata.

Archez, 17 de Abril de 1915.—El Agente, Vicente Azuaga. P—1817

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensarriá.

D. Enrique Gómiz Casanova, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra los herederos de Francisco Ivorra Pino, por su débito de 103 pesetas por contribución urbana en el primer trimestre del corriente año y anteriores, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y como se ignora el actual domicilio de los herederos del deudor, se publica la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Facheca, 20 de Abril de 1915.—El Agente, Enrique Gómiz. P—1836

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Esta oficina ha dictado, con fecha 7 de Abril, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Josefa Amaya sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23, y hora de las doce, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicha deudora la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba á 7 de Abril de 1915.—El Agente, Mariano Aguilar. P—1571

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue, instado por el mozo del Reemplazo de 1912, Simplicio Hernández Macías, para justificar la continuada ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Crispín Hernández Flores, cuyas señas y circunstancias, con relación á la época en que se ausentó el año 1890 ó 91, se anotó á continuación, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Circunstancias y señas que se citan.

Crispín Hernández Flores, hijo de José y Carmen, casado con Juana Macías Marañ, natural de Los Santos (Badajoz), vecino de minas de Río Tinto, jornalero y de cuarenta y nueve años de edad, sin señas particulares y con las personales

siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes y oscuros, nariz y boca regular, color moreno, barba poco poblada y afeitada, excepto el bigote y estatura mediana.

Nerva, 16 de Marzo de 1915.—Tomás Vázquez. M—1894

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Almeriense.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—ALMERÍA

Estado de situación de esta Sociedad en 31 de Marzo de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Efectos á cobrar por dividendos vencidos.....	206.625,61
Gastos de constitución é instalación.....	8.864,60
Mobiliario de las oficinas.....	2.009,74
Inmuebles de la Sociedad.....	55.016,89
Acciones en cartera.....	371.992,86
Sucursal del Banco de España.....	33,15
Valores del Estado.....	36.300,00
Depósitos de Consejeros.....	160.060,00
Barriles.....	4.034,00
A. Ruffier & Sons.....	385,66
Fianzas.....	18.650,00
Pretestos.....	3.756,52
Hipotecas.....	21.241,40
Efectos al cobro.....	47.818,39
Cuentas corrientes deudoras.....	10.271,43
Consignaciones (cuentas deudoras).....	122.407,78
Caja.....	1.069,41
Pérdidas de ejercicios anteriores.....	120.927,33
Pérdida liquidada en el presente ejercicio.....	5.503,66
TOTAL DEL ACTIVO.....	1.196.908,43

PASIVO

Capital.....	1.000.000,00
Fondo de reserva.....	3.260,17
Valores en depósito.....	160.292,00
Obligaciones eventuales.....	18.650,00
Partidas á suspenso.....	418,51
Consignaciones (cuentas acreedoras).....	2.840,43
Cuentas corrientes acreedoras.....	11.447,32
TOTAL DEL PASIVO.....	1.196.908,43

El Director Gerente, Pascual Sánchez Barrios. X—938

Sociedad Anónima La Alicantina Alicante.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas de dicha Sociedad á Junta general ordinaria para el día 27 del corriente, á las dieciocho horas, en la calle de San Fernando, 51, bajo, previniendo que, para tener derecho de asistencia se han de tener las condiciones y llenar los requisitos que se expresan en el artículo 31 de dichos Estatutos.

Asuntos á tratar.

Ampliación de crédito arbitrando fondos para depositar la fianza exigida para la exportación que vamos á principiár, y para hacer frente á los gastos de explotación que se va á reanudar este mismo mes.

Aprobación de cuentas, inventario, etcétera, del ejercicio del año próximo pasado hasta ahora, y adoptar los acuerdos que sean pertinentes.

Alicante, 4 de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, J. M. Méziat. X—937

Sociedad Navegación é Industria.

OCTOGÉSIMO PRIMERO AÑO SOCIAL

Balance general correspondiente al ejercicio de 1914, aprobado en Junta general de señores Accionistas celebrada en 28 de Abril de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores.....	3.260.990,90
Talleres.....	1.210.445,59
Edificios.....	18.904,36
Depósitos en garantía.....	148.013,25
Mobiliario para los vapores.....	1.743,05
Caja.....	2.579,86
Corresponsales.....	53.825,22
Varias cuentas deudoras.....	1.241.749,95
TOTAL.....	5.947.252,18
PASIVO	
Obligaciones.....	1.400.000,00
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00
Obligaciones para pagar.....	93.326,04
Corresponsales.....	31.649,58
Varias cuentas acreedoras.....	1.198.811,54
Beneficios por liquidar.....	23.465,02
TOTAL.....	5.947.252,18

Barcelona, 28 de Abril de 1915.—El Administrador, Francisco Navarro. X—940